

RESOLUCIÓN No. 007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 004-2023 POR COSTO - BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR YORDANEY DIAZ PAREDES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.116.917.544

Florencia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

La funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de sus facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública y,

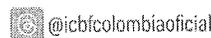
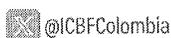
CONSIDERANDO

Que, mediante acta de audiencia con radicado No. 2014-127 de fecha 28 de agosto de 2015, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, ordeno al señor YORDANEY PAREDES DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.917544, reembolsar los gastos en que incurrió el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en convenio con el Instituto de medicina, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660)**, en el marco del proceso de investigación de paternidad.

Que, la providencia quedo debidamente ejecutoriada el 28 de agosto de 2015.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 445 de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", con el fin de que las entidades de orden nacional que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma fidedigna la

www.icbf.gov.co



situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional, siempre que se cumpla con alguna de las siguientes causales contenidas en el artículo 2.5.6.3.: a) prescripción; b) caducidad de la acción; c) pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen; d) inexistencia probada del deudor a su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro; y e) cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que, mediante Auto No. 028 de fecha 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 052 de fecha 2018 el funcionario ejecutor avocó conocimiento del proceso en contra del señor YORDANEY PAREDES DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.917.544.

Que, mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019, la funcionaria ejecutora de la Regional Cundinamarca, asume competencia de un proceso de cobro administrativo coactivo de una obligación en favor del ICBF por concepto de prueba de ADN.

Que, mediante memorando con radicado No. 201944200000002743 de fecha 25 de noviembre de 2019, se comunica al Coordinador del grupo financiero de la Regional Cundinamarca, el auto por el cual se asume competencia del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado No. 919 – 2019.

Que, por Resolución No. 114 de fecha 25 de noviembre de 2019, la funcionaria Ejecutora de del ICBF Regional Cundinamarca, libró mandamiento de pago por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$568.042)** correspondiente al capital indexado, para el cobro de la obligación contenida en el acta de audiencia con radicado No. 20214-127 de fecha 28 de agosto de 2015, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá.

Que la notificación del mandamiento de pago se surtió a través del portal web del ICBF, el 05 de febrero de 2020.

Que, por medio de oficios de fecha 27 de diciembre de 2018 se envió solicitud de información a las siguientes entidades, con el fin de obtener información sobre el domicilio del deudor: Empresa de telefonía móvil claro, respondió solicitando

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

información en medio digital; Coomeva EPS;, reportó información indicando que el deudor no es afiliado; Cafesalud, informó que desde el 01 de agosto de 2017 ceso actividades como entidad promotora de salud; Empresa de telefonía móvil telefónica movistar, reportó información indicando que el deudor no se encuentra registrado en el sistema; Servaf. S.A.E.S.P, quienes manifestaron que el deudor no se encuentra registrado en la base de datos; Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., respondió que el deudor no tiene vínculos con esta empresa; electrificadora del Caquetá, informó que una vez revisada la base de datos de la entidad no se encontró registro del deudor, Empresa Tigo, apporto información en medio digital y no reposa en el expediente.

Que, en el expediente obra oficio S.T.M-OSM-706 de fecha 18 de junio de 2019, en respuesta a una solicitud de información radicada ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Florencia.

Que, el 19 de julio de 2019, se envió derecho de petición a la Policía Nacional de Colombia y al Ejército Nacional de Colombia, con el fin de que informaran si el deudor se encuentra vinculado laboralmente con dicha entidad. La policía Nacional informo que revisada su base de dato ninguno de los consultado se encuentra vinculado a dicha entidad; igualmente, el Ejercito Nacional informó que: (...) *el mencionado ingresó a la institución el 03 de septiembre de 2015, mediante orden administrativa de personal No. 2008 de fecha 03 de septiembre de 2015, en la modalidad de soldado bachiller, prestó su servicio militar obligatorio en el batallón de policía militar No. 13 Gr. Tomas Cipriano. Ubicado en Bogotá. Y retirado como soldado policía militar el 27 de agosto de 2016 mediante orden administrativa de personal No. 1560 del 27 de abril de 2017, por la causal de tiempo de servicio Militar cumplido (...).*

Que, mediante derecho de petición de fecha 30 de septiembre de 2020 se solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informar si el deudor declaró renta durante los periodos 2017 y 2018. En la misma fecha se requirió a UTRAHUILCA, con el fin de que certificara si el deudor posee cuentas o créditos con dicha entidad.

Que, el 03 de octubre de 2019 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informó que el deudor no declaró renta durante los años 2017 y 2018.

Que el 07 de octubre de 2019, se solicita a CIFIN informe sobre el comportamiento comercial y financiero, así como cuentas de ahorro y corriente registradas a nombre del deudor.

Que, el 08 de noviembre de 2019; se realizó consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema de General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la cual arrojó los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
Activo	Famisanar E.P.S. LTDA – CAFAM - Colsubsidio	Contributivo	01/09/2018	31/12/2999	Cotizante

Que, en el expediente obra respuesta de la IPS Colsubsidio Centro Médico Funza.

Que, el 26 de noviembre de 2019, la funcionaria ejecutora envía correo electrónico con asunto *solicitud información con destino a proceso coactivo No. 919-2019*, a la empresa Mundo Limpieza SAS.

Que, mediante oficio con radicado No. 20184420000000841 de fecha 26 de noviembre de 2019, con asunto: *Notificación de mandamiento de pago e invitación al pago*.

Que, a través de correo electrónico con asunto *traslado por competencia*, la servidora pública PAOLA MURCIA RINCON informa el *saldo de la obligación de la deuda de YORDANEY PAREDES DIAZ, al 30 de noviembre /19*:

APLICACIÓN PROPORCIONAL DEL PAGO O ABONO		
CAPITAL:	\$568.045	71%
INTERESES:	\$229.616	29%
TOTAL:	\$797.661	

Que, mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, se decretan unas medidas cautelares sobre el salario que devenga el deudor en la empresa mundo limpieza SAS; y mediante oficio con radicado No. 201944200000000961 de fecha 27 de noviembre de 2019, se informa la medida decretada para el cumplimiento de esta.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá

PÚBLICA



Que, mediante oficio dirigido a la Nueva EPS, con radicado No. 201944200000004461 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación se encuentran afiliada a esa entidad promotora de salud.

Que, mediante oficio dirigido a SALUD TOTAL S.A, con radicado No. 201944200000004451 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación se encuentran afiliada a esa entidad promotora de salud.

Que, mediante oficio dirigido al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con radicado No. 201944200000004431 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo.*

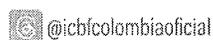
Que, mediante oficio dirigido a FAMISANAR E.P.S LTDA – CAFAM- COLSUBSIDIO, con radicado No. 201944200000004441 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación se encuentran afiliada a esa entidad promotora de salud.

Que, mediante oficio dirigido al BANCO AV. VILLAS, con radicado No. 201944200000004421 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo.*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO DE BOGOTÁ, con radicado No. 201944200000004411 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo.*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO GNB SUDAMERIS S.A, con radicado No. 201944200000004401 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo.*

www.icbf.gov.co



Que, mediante oficio dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN, con radicado No. 201944200000004391 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, *actualmente se encuentra inscrita en el RUT. En caso afirmativo agradecemos nos reporten su dirección, número de teléfono y demás datos que nos posibiliten su localización.*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, con radicado No. 201944200000004361 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina.*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÁQUEZA, con radicado No. 201944200000004371 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina.*

Que, mediante oficio dirigido a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, con radicado No. 201944200000004381 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina.*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÁQUEZA, con radicado No. 201944200000004351 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina.*

Que, mediante oficio dirigido a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, con radicado No. 201944200000004321 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina.*

Que, mediante oficio dirigido a COLPATRIA - MULTIBANCA, con radicado No. 201944200000004311 de fecha 17 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, (...) *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO DAVIVIENDA, con radicado No. 201944200000005031 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, (...) *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO SANTANDER, con radicado No. 201944200000004971 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, (...) *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO POPULAR, con radicado No. 201944200000004991 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, (...) *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO DE OCCIDENTE, con radicado No. 201944200000005011 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, (...) *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO CAJA SOCIAL, con radicado No. 201944200000004881 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar si las personas relacionadas a continuación, (...) *aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. - MOVISTAR COLOMBIA, con radicado No. 201944200000004871 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si las personas naturales o jurídicas que a continuación se relaciona aparece como titulares de línea celulares activas (...).*

Que, mediante oficio dirigido a CLARO COMCEL, con radicado No. 201944200000004861 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si las personas naturales o jurídicas que a continuación se relaciona aparece como titulares de línea celulares activas (...).*

Que, mediante oficio dirigido a SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD, con radicado No. 201944200000004851 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si las personas naturales que a continuación relaciono actualmente son propietarios de vehículos (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, con radicado No. 201944200000004841 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si las personas naturales y jurídicas que a continuación relaciono, actualmente se hallan inscritas como comerciantes y/o aparecen con existencia de establecimientos de comercio o cuotas sociales de personas jurídicas (...).*

Que, mediante oficio dirigido al MINISTERIO DE TRANSPORTE con radicado No. 201944200000004831 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si las personas naturales, que a continuación relaciono actualmente son propietarios de vehículos (...).*

Que, mediante oficio dirigido a E.P.S SANITAS, con radicado No. 201944200000004821 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente está afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, mediante oficio dirigido a E.P.S Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., con radicado No. 201944200000004811 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente está afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, mediante oficio dirigido a COMPENSAR E.P.S., con radicado No. 201944200000004801 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente está afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, mediante oficio dirigido a COOMEVA EPS., con radicado No. 201944200000004811 de fecha 18 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente está afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO DE BOGOTÁ, con radicado No. 201944200000005191 de fecha 19 de diciembre de 2019, se solicita informar a este (...) *despacho con carácter urgente, si las personas naturales o jurídicas que a continuación relaciono, aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, con radicado No. 201944200000005151 de fecha 19 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, con radicado No. 201944200000005141 de fecha 19 de diciembre de 2019, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio con radicado No. 201944200000005721 de fecha 19 de diciembre de 2019, se envía por correo certificado la notificación de la resolución No. 114 de fecha 25 de noviembre de 2019 "por la cual se libra mandamiento de pago".

Que, mediante oficio dirigido a CONVIDA E.P.S., con radicado No. 201944200000000301 de fecha 09 de enero de 2020, se solicita informar (...) *si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente está afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, mediante oficio dirigido a BANCOLOMBIA, con radicado No. 201944200000001581 de fecha 17 de enero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho con carácter urgente, si las personas naturales o jurídicas que a continuación relaciono, aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO SANTANDER, con radicado No. 201944200000003151 de fecha 28 de enero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho con carácter urgente, si las personas naturales o jurídicas que a continuación relaciono, aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR, con radicado No. 202044200000003181 de fecha 28 de enero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a E.P.S FAMISANAR LTDA – CAFAM- COLSUBSIDIO, con radicado No. 202044200000003161 de fecha 28 de enero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho, con carácter urgente, si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, mediante oficio dirigido a CLARO COMUNICACIONES SA CLARO, con radicado No. 202044200000003141 de fecha 28 de enero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho con carácter urgente, si las personas naturales y jurídicas que a continuación se relacionó aparece como titulares de línea celulares activas (...).*

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de la página web del ICBF, el 05 de febrero de 2020.

Que, mediante memorando con radicado No. 202044200000007863 de fecha 11 de febrero de 2020, la funcionaria ejecutora solicita la custodia del título No. 4001100007579275 por valor de CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000).

Que, mediante oficio con radicado No. 202044200000011001 de fecha 21 de febrero de 2020, dirigido a PORVENIR, (...) *le solicito a ustedes ordenara quien corresponde informe a este despacho, con carácter urgente, si las personas naturales, que a continuación relacionó actualmente está afiliada a esa Entidad.*

Que, mediante oficio dirigido a TELEFONÍA MÓVIL TIGO, con radicado No. 20204420000012141 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho con carácter urgente, si las personas naturales y jurídicas que a continuación se relacionó aparece como titulares de línea celulares activas (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ, con radicado No. 202044200000012151 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a FAMISANAR E.P.S, con radicado No. 202044200000012191 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho, con carácter urgente, si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, con radicado No. 202044200000012181 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a BANCOLOMBIA, con radicado No. 202044200000012171 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho con carácter urgente, si las personas naturales o jurídicas que a continuación relaciono, aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA, con radicado No. 202044200000012161 de fecha 26 de

febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA, con radicado No. 202044200000012201 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio con radicado NO. 202044200000012281 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita al Ejército Nacional de Colombia (...) *informar con destino a este despacho, con carácter urgente, si las personas naturales, que a continuación relaciono actualmente son miembros activos de su institución o actualmente poseen calidad de pensionados (...).*

Que, mediante oficio dirigido al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, con radicado No. 202044200000012271 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho con carácter urgente, si las personas naturales o jurídicas que a continuación relaciono, aparece como titular de productos financieros a nivel nacional, susceptible de embargo (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, con radicado No. 202044200000012261 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS, con radicado No. 202044200000012251 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZÁ, con radicado No. 202044200000012241 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE UBATÉ, con radicado No. 202044200000012231 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, mediante oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GACHETÁ, con radicado No. 202044200000012221 de fecha 26 de febrero de 2020, se solicita informar (...) *si los ejecutados relacionados en el cuadro siguiente, aparecen registrados como propietario de bienes inmuebles en su oficina (...).*

Que, el 27 de febrero de 2020 de la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Cundinamarca, expide constancia de ejecutoria de la resolución No. 114 del 25 de noviembre de 2019 por medio de la cual se libra mandamiento de pago.

Que, a través de resolución No. 039 de fecha 02 de marzo de 2020, se ordena seguir adelante con la ejecución, en el marco del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado No. 919-2019. La cual se envió a notificar por medio de correo certificado el 02 de marzo de 2020, de conformidad con el oficio con radicado No. 202044200000013741.

Que la notificación de la resolución No. 039 de fecha 02 de marzo de 2020, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, fue notificada a través de la página web del ICBF el 17 de junio de 2020.

Que, la resolución No. 039 de fecha 02 de marzo de 2020, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó ejecutoriada el 17 de junio de 2020, tal

como consta en la constancia de ejecutoria expedida el 17 de junio de 2020, por la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Cundinamarca.

Que, en atención a las Resoluciones 3110 del 01 de abril de 2020 y 3601 del 27 de mayo de 2020, expedida por la directora general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social ocasionada por el virus COVID-19, la funcionaria ejecutora deja constancia de la suspensión de términos judiciales durante el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 07 de junio de 2020.

Que, la Ley 610 de 2020 en su artículo 6 preceptúa que *se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Que, el Auto por el cual se liquida el crédito de la obligación fue expedido el 18 de junio de 2020, y a través de oficio con radicado No. 202044200000025781 de fecha 19 de junio de 2020, se envía notificación por correo certificado.

Que, el 30 de junio de 2020, se expide el auto por el cual se ordena hacer efectivo unos títulos de depósito judicial a nombre del deudor:

NO. TÍTULO JUDICIAL	PROCESO COACTIVO NÚMERO	DEMANDADO	CÉDULA O NIT	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007579275	919-2020	YORDANEY PAREDES DIAZ	1.116.917.544	11-02-2020	\$111.000
400100007709257	919-2020	YORDANEY PAREDES DIAZ	1.116.917.544	08-06-2020	\$37.000
400100007661751	919-2020	YORDANEY PAREDES DIAZ	1.116.917.544	22-04-2020	\$74.000

Que, en atención a las Resoluciones 3110 del 01 de abril de 2020 y 3601 del 27 de mayo de 2020, expedida por la directora general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el

Ministerio de Salud y Protección Social ocasionada por el virus COVID-19, la funcionaria ejecutora deja constancia de la suspensión y reanudación de términos en procesos de cobro coactivo durante el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 07 de junio de 2020.

Que, mediante oficio dirigido al MINISTERIO DE TRANSPORTE con radicado No. 202044200000038141 de fecha 04 de septiembre de 2020, se solicita (...) *informar a este Despacho, con carácter URGENTE, si las personas naturales, que a continuación relaciono actualmente son propietarios de vehículos (...).*

Que, mediante oficio dirigido a FAMISANAR E.P.S, con radicado No. 202044200000038461 de fecha 07 de septiembre de 2020, se solicita informar (...) *a este despacho, con carácter urgente, si la persona natural, que a continuación relaciono actualmente afiliada a esa entidad promotora de salud (...).*

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, se realizó consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la cual arrojó los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
Activo	EPS FAMISANAR S.AS - CM	Subsidiado	01/09/2018	30/11/2020	Cabeza de familia

Que, el 18 de noviembre de 2020, la funcionaria ejecutora expide el Auto *por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación.*

Que mediante oficio con radicado No. 202044200000066471 de fecha 18 de noviembre de 2020, se envía por correo certificado notificación del auto por el cual *aprueba la liquidación del crédito de la obligación.*

Que mediante oficio con radicado No. 202044200000066431 de fecha 18 de noviembre de 2020, se envía por correo certificado notificación del auto por el cual *aprueba la liquidación del crédito de la obligación.*

Que, el auto por el cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación se notificó a través de la página web del ICBF el 10 de agosto de 2021.

Que, el 11 de marzo de 2021, la funcionaria ejecutora expide el Auto por el cual se ordena investigación de bienes.

Que, en desarrollo del precitado auto se realiza consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la cual arrojó los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
Activo	NUEVA EPS S.A	Contributivo	01/12/2020	31/12/2999	Cotizante

Que, en el expediente obra consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social, de fecha 28 de marzo de 2022.

Que, mediante radicado NO. 202244200000028463 de fecha 05 de abril de 2022, el expediente fue remito, al ICBF Regional Caquetá.

Que, a través de memorando con radicado No. 202238200000026593 de fecha 19 de abril de 2022, la funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá, solicita a la Coordinadora del grupo financiero el registro de la obligación.

Que, mediante memorando con radicado No. 202238200000027103 de fecha 21 de abril de 2022, se le comunica al Dr. Juan Esteban Tovar Tovar, la recepción del expediente con el fin de que se realice los respectivos ajustes en el informe de cobro coactivo de la regional Caquetá.

Que, el expediente fue devuelto a través de memorando con radicado No. 202238200000031393 de fecha 06 de mayo de 2022, por carecer de la constancia de traslado del Auto por el cual se liquida el crédito.

Que, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Cundinamarca, revoca un acto administrativo y se ordenan medidas para sanear irregularidades procesales dentro de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que, mediante auto de fecha 03 de junio de 2022, se decreta medida cautelar de embargo sobre el salario que devenga el deudor, como salario en la empresa del señor BENAVIDES CORTES JHEYSON ANDRÉS, ubicado en el municipio de Florencia. De la cual se solicitó el registro mediante oficio con radicado No. 202244200000092101.

Que, mediante auto de fecha 03 de junio de 2022, se decreta medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorro a cargo del señor YORDANEY PAREDES DIAZ. Del cual se solicitó el registro de la mediante oficio con radicado No. 202244200000092091 de fecha 03 de junio de 2022.

Que, en el expediente obra certificado de saldos de fecha 8 de junio de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo financiero de la Regional Cundinamarca, indicando que la duda por concepto de prueba de ADN a cargo del tercero YORDANEY PAREDES DIAZ, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$418.344)**, correspondiente a capital, y por concepto de intereses la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$293.614)** para un total de **SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$711.958)**.

Que, mediante oficio con radicado No. 202244200000101701 de fecha 16 de junio de 2022, se envía notificación del Auto de fecha 23 de mayo de 2020, por el cual se ordena medidas para sanear irregularidades en el marco del proceso 919-2019.

Que, mediante oficio con radicado No. 202244200000101721 de fecha 16 de junio de 2022, se corre traslado de la liquidación del crédito.

Que la liquidación del crédito se notificó a través de la página web del ICBF, el 14 de julio de 2022.



Que, en el expediente obra certificado de saldos de fecha 18 de julio de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo financiero de la Regional Cundinamarca, indicando que la deuda por concepto de prueba de ADN a cargo del tercero YORDANEY PAREDES DIAZ, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$418.344)**, correspondiente a capital, y por concepto de intereses la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$293.614)** para un total de **SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$711.958)**.

Que, a través de auto de fecha 25 de julio de 2022, se actualiza la liquidación el crédito, en el marco del proceso administrativo de cobro coactivo 919-2019. Del mismo, se corrió traslado mediante oficio con radicado No. 202244200000124581 de fecha 25 de julio de 2022.

Que, el auto por el cual se actualiza la liquidación del crédito de fecha 25 de julio de 2022, se notificó a través de la página web del ICBF, el 17 de agosto de 2022.

Que, por medio de auto de fecha 7 de septiembre de 2022 se aprueba la liquidación de la obligación, la cual se envía a notificar por correo certificado mediante oficio con radicado No. 202244200000156721 de fecha 07 de septiembre de 2022. Sin embargo, el documento fue devuelto por lo tanto la notificación se realizó a través de la página web del ICBF, el 30 de septiembre de 2022.

Que, la funcionaria ejecutora expidió el auto de fecha 05 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena investigación de bienes.

Que, en desarrollo del precitado auto se realiza consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el 05 de septiembre de 2022, la cual arrojó los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
--------	---------	---------	------------------------------	-------------------------------------	------------------

Activo	NUEVA EPS S.A	Contributivo	01/12/2020	31/12/2999	Cotizante
--------	---------------	--------------	------------	------------	-----------

Que, en el expediente obra consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el 05 de enero de 2023, la cual arrojo los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
Activo	NUEVA EPS S.A	Contributivo	01/12/2020	31/12/2999	Cotizante

Que, mediante oficio con radicado No. 202344200000001721 de fecha 05 de enero de 2023, la funcionaria ejecutora solicita información sobre los datos del empleador del señor YORDANEY PAREDES DIAZ, lo anterior con ocasión al proceso de cobro coactivo con radicado No. 919-2019.

Que, a través de auto de fecha 05 de enero de 2023, se decreta medida cautelar de embargo sobre la motocicleta que se encuentra registrada a nombre del señor YORDANEY PAREDES DIAZ. En virtud de lo anterior, a través de oficio con radicado No. 202344200000001661 de fecha 05 de enero de 2023, se solicita a la secretaria de transporte y movilidad del departamento del Caquetá el registro de la medida cautelar.

Que, mediante auto de fecha 07 de marzo de 2023, se ordena realizar investigación de bienes, teniendo en cuenta que existe una obligación por pagar a favor del ICBF por parte del deudor.

Que, en el expediente obra consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el 07 de marzo de 2023, la cual arrojo los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
--------	---------	---------	------------------------------	-------------------------------------	------------------

Activo	NUEVA EPS S.A	Contributivo	01/12/2020	31/12/2999	Cotizante
--------	---------------	--------------	------------	------------	-----------

Que, el 07 de julio de 2023 mediante oficio con radicado No. 202344200000108971 dirigido a la NUEVA EPS, la funcionaria ejecutora solicita se informe los datos de localización del deudor y si es posible los datos del empleador.

Que, a través de memorando con radicado No. 202344200000051413 de fecha 24 de julio de 2023, la funcionaria ejecutora de la Regional Cundinamarca, remite a la Regional Caquetá el expediente por competencia.

Que, en el expediente reposa certificado de saldos con fecha de corte 24 de julio de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca.

Título Ejecutivo	Fecha de constancia de ejecutoria	Saldo Capital al 24 de julio de 2023	Valor intereses al 24 de julio de 2023	Valor total obligación al 24 de julio de 2023
2014-00127	28/08/2015	\$418.334	\$321.064	\$739.408

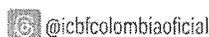
Que, la funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá expidió el Auto de fecha 28 de julio de 2023, por medio del cual se asume competencia de un proceso de cobro coactivo de una obligación a favor del ICBF por concepto de una prueba de ADN y se le asigna el radicado de No. 004-2023.

Que, el 14 de agosto de 2023, se expide el auto por el cual se ordena investigación de bienes, dado que existe una obligación por pagar a favor del ICBF.

Que, en desarrollo del precitado auto la funcionaria ejecutora radicó las siguientes investigaciones de bienes: central de información Financiera oficio con radicado No. 202338200000038971 de fecha 12 de septiembre de 2023; Registro Único Nacional de Transito oficio con radicado No. 202338200000038951 de fecha 11 de septiembre de 2023.

Que, en el expediente obra consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el 02 de octubre 2023, la cual arrojó los siguientes datos de afiliación:

www.icbf.gov.co



Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
Activo	NUEVA EPS S.A	Subsidiado	01/12/2020	31/12/2999	Cabeza de Familia

Que, en el expediente obra consulta realizada en la página web del Registro Único Empresarial y Social, la cual no arrojó resultados.

Que, en aras de continuar con el desarrollo del precitado auto se envió investigación de bienes a las siguientes entidades: Banco de Bogotá oficio con radicado No. 202338200000047971, Banco Av. Villas oficio con radicado No. 202338200000047961, banco Caja Social oficio con radicado No. 202338200000047941 de fecha 01 de noviembre de 2023.

Que, en el expediente se evidencia consulta realizada en la página web del SIMIT, en el que consta que la placa de la moto consultada no tiene comparendos ni multas registradas.

Que, mediante oficio con radicado No. 202338200000052341 de fecha 05 de diciembre de 2023, se solicita a Bancolombia informar el estado de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 03 de junio de 2022.

Que, mediante oficio con radicado No. 202338200000052341 de fecha 05 de diciembre de 2023, se solicita a Bancolombia informar el estado de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 03 de junio de 2022.

Que, mediante oficio con radicado No. 202338200000052331 de fecha 05 de diciembre de 2023, se solicita al señor JHEISON ANDRES BENAVIDES CORTES, informar el estado de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 03 de junio de 2022.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024 se solicita consulta en la plataforma VUR, en la cual no se encontraron datos para los filtros seleccionados.

Que, en el expediente obra consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el 24 de enero de 2024, la cual arrojó los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
Activo	NUEVA EPS S.A	Subsidiado	01/11/2020	31/12/2999	Cabeza de Familia

Que, en el expediente obra consulta realizada en la página web del Registro Único Empresarial y Social, la cual no arrojó resultados.

Que, a través de auto de fecha 05 de febrero de 2024, la funcionaria ejecutora ordena investigación de bienes, dado que existe una obligación por pagar a favor del ICBF.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024 se solicita consulta en la plataforma VUR, en la cual no se encontraron datos para los filtros seleccionados.

Que, a través de oficio con radicado No. 20243820000008041 de fecha 05 de marzo de 2024, se envía investigación de bienes ante el Registro Único Nacional de Transporte.

Que, con fecha 09 de abril de 2024, a través de oficio con radicado No. 20243820000012871, se solicita a la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas, informar si sobre el deudor responsa medidas cautelares queden lugar a solicitar remanentes; igualmente, por medio de oficio con radicado 20243820000012861 se envió investigación de bienes ante el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que, en desarrollo del precitado Auto a través de oficio con radicado No. 20243820000018041 de fecha 06 de mayo de 2024, se solicita a la Cámara de

Comercio de Florencia, informar si el deudor se encuentra registrado como titular de establecimientos comerciales.

Que, en el expediente obra consulta realizada en la página web del Registro Único Empresarial y Social el 11 de junio de 2024, la cual no arrojó resultados:

Que, en el expediente obra consulta en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el 11 de junio de 2024, la cual arrojó los siguientes datos de afiliación:

Estado	Entidad	Régimen	Fecha de afiliación efectiva	Fecha de finalización de afiliación	Tipo de afiliado
Activo	NUEVA EPS S.A	Subsidiado	01/11/2020	31/12/2999	Cabeza de Familia

Que, la funcionaria ejecutora envió investigación de bienes a la Central de Información Financiera - CIFIN través de oficio con radicado No.20243820000026771 de fecha 09 de julio de 2024.

Que, a través de auto de fecha 12 de agosto de 2024, la funcionaria ejecutora actualiza la liquidación del crédito de la obligación a cargo del señor YORDANEY PAREDES DÍAZ; del cual se corrió traslado a través de oficio con radicado No. 202438200000033881 de fecha 04 de septiembre de 2024.

Que, la funcionaria ejecutora expidió el auto de fecha 05 de septiembre de 2024 por el cual se decreta medida cautelar sobre unas cuentas bancarias, registradas a nombre del deudor. La solicitud de registro se envió a Banco Av. Villas a través de oficio con radicado No. 202438200000034531 de fecha 09 de septiembre de 2024, y al banco Bancolombia mediante oficio con radicado No. 202438200000034881 de fecha 10 de septiembre de 2024.

Que, el auto por el cual se actualiza la liquidación del crédito se notificó a través de la página web del ICBF, el 04 de octubre de 2024.

Que, mediante Auto de fecha 07 de octubre de 2024, se aprueba la liquidación del crédito, en el marco del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado No.

004-2023; y a través de oficio con radicado No. 202438200000041001 de fecha 17 de octubre de 2024, se envía por correo certificado notificación del precitado auto.

Que, en vista de que la notificación del auto por el cual se aprueba la liquidación fue devuelta, la notificación se surtió a través de la página web del ICBF, el 26 octubre de 2024.

Que, el 05 de noviembre de 2024, se envió investigación de bienes a la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas, mediante oficio con radicado No. 202438200000043881, con el fin de que informará con destino a este Despacho, si sobre el deudor responsa medidas cautelares queden lugar a solicitar remanentes; igualmente, por medio de oficio con radicado 202438200000043901 se envió investigación de bienes ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el fin de que informará con destino a este Despacho, si sobre el deudor responsa medidas cautelares queden lugar a solicitar remanentes.

Que, en aras de continuar con la investigación de bienes, la funcionaria ejecutora el 02 de diciembre de 2024 a través de oficio con radicado No. 202438200000047881, se solicita a la Cámara de Comercio certificar con destino a este despacho, si el deudor se encuentra registrado como titular de establecimientos comerciales.

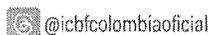
Que, la funcionaria ejecutora envió investigación de bienes a la Central de Información Financiera – CIFIN través de oficio con radicado No.202538200000000241 de fecha 09 de enero de 2025.

Que, en el curso del proceso no se cuenta con títulos de depósito judicial pendientes por aplicar, así como tampoco reportes de la Dirección Financiera que vinculen títulos de depósito judicial provenientes del Banco Agrario.

Que, en el presente proceso se han adelantado todas y cada una de las etapas procesales; así mismo, se llevó a cabo una reiterada y exhaustiva investigación de bienes, sin que se haya obtenido el pago total de la obligación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 445 de 2017 *"Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único*

www.icbf.gov.co



Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional”, con el fin de que las entidades de orden nacional que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional, siempre que se cumpla con alguna de las siguientes causales contenidas en el artículo 2.5.6.3.: a) prescripción; b) caducidad de la acción; c) pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen; d) inexistencia probada del deudor a su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro; y e) cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que, el Art. 66 de la Resolución 0140 de 2025, prescribe que son susceptibles de depuración de cartera mediante la causal de costo beneficio, aquellas obligaciones cuya cuantía sea inferior a siete punto veintitrés 7.23 salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondiente a capital y se obtenga un resultado negativo al restar su valor, el valor de gastos causados y los que se pudieren causar con la continuación del cobro, haciendo evidente que los gastos en que incurre la administración para procurar el pago efectivo de la obligación son superior al valor de la misma.

Que, el artículo 69 de la Resolución 0140 de 2025, establece como requisitos de la causal de depuración por Costo – Beneficio que: *i) la obligación tenga una antigüedad superior a 12 meses; ii) el saldo de la obligación sea inferior a 7.23 SMLMV; iii) se adelanten todas las actuaciones procesales; iv) el mandamiento de pago se encuentre debidamente notificado; v) la obligación no se encuentre prescrita y vi) la obligación no tenga acuerdo de pago vigente.*

Que, según el literal d). del art. 74 de la Resolución 0140 de 2025, el comité de cartera regional *se reunirá de maneja ordinaria, por lo menos una vez cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando sea solicitado por su secretario.*

Que, la Resolución 0140 de 2025 en el artículo 74. Preceptúa: **Del Comité de Cartera** literal b) **Funciones del comité en las Regionales numeral 6. (...)** *Recomendar la depuración de la cartera cuando la relación costo beneficio al realizar el cobro sea más oneroso que el desistimiento de la acción (...)* En virtud de lo

anterior, corresponde al comité de cartera **estudiar y evaluar** la obligación contenida en el expediente del proceso administrativo de cobro coactivos con radicado 004-2023, lo anterior con el fin de determinar si cumple con algunos de los requisitos estipulados en el 69 de la Resolución 0140 de 2025.

Que, toda vez que la obligación aún se encuentra vigente hasta el año 2026, para efectuar el cobro de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$418.344)** correspondientes a capital, se hace necesario dar continuidad a las actuaciones procesales de actualización de liquidación del crédito y Auto por el cual se aprueba la obligación, además de las investigaciones de bienes y, en caso de que, se decreten medidas cautelares de bien muebles o inmuebles se deben realizar los trámites correspondientes a las actividades descritas en la casilla de medidas cautelares-embargo-secuestro-avalúo- de conformidad con el estudio de costo expedido por la dirección de abastecimiento de la Sede Nacional del ICBF para la vigencia 2025 enviado a través, de correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, por el doctor **ESTEBAN TOVAR TOVAR** Abogado Líder - Grupo de Jurisdicción Coactiva Oficina Asesora Jurídica, el cual debe ser tenido en cuenta al momento de liquidar las cotas procesales y demás, actuaciones que se desarrollan en el marco de los procesos de cobro coactivo de la regional:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- 2025

Actividad	Subtotal por mes	Operaciones Adicionales	Total
Solicitar a financiera liquidación de deuda	\$ 26.834,4	\$ 628,8	\$ 27.463,1
Elaborar liquidación de deuda	\$ 40.321,9	\$ 942,7	\$ 41.174,6
Notificar al deudor	\$ 53.629,4	\$ 1.256,6	\$ 54.886,1
Decidir objeciones presentadas por el deudor	\$40.271,2	943,6	41.214,8
Elaborar auto que aprueba liquidación	\$ 17.902,7	\$ 419,5	\$ 18.322,2
TOTAL	\$ 178.960	\$ 4.191	\$ 183.060

Que, con fundamento en la actualización realizada por la Dirección de abastecimiento para el año 2025, sobre estudios de costos para el recaudo de cartera del ICBF, se estima que seguir desarrollando a cabalidad la investigación de bienes en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2023 a cargo del deudor **YORDANEY PAREDES DIAZ**, tiene un valor **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS**

M/CTE (\$7.775.324) de para el año 2025, debido a que dicha actividad se desarrolla semestralmente:

INVESTIGACIÓN DE BIENES- 2025

Actividad	Subtotal por mes	Operaciones Adicionales	Total
Proyectar Auto de Investigación de bienes	\$ 178.673,1	\$ 4.186,6	\$ 182.859,7
Oficiar a diferentes entidades bancarias	\$ 464.840,9	\$ 10.891,9	\$ 475.732,9
Consultar en VUR e imprimir	\$ 357.642,6	\$ 8.380,1	\$ 366.022,8
Consultar en Cifin en imprimir	\$ 357.642,6	\$ 8.380,1	\$ 366.022,8
Oficiar secretaria de transito	\$ 357.660,7	\$ 8.380,5	\$ 366.041,2
Oficiar a Agustín Codazzi	\$ 357.660,7	\$ 8.380,5	\$ 366.041,2
Solicitar a financiera liquidación de deuda	\$ 26.834,4	\$ 628,8	\$ 27.463,1
Decretar embargo. Si no se encuentra bien se repiten las actividades de investigación de bienes.	\$ 535.940,7	\$ 12.557,9	\$ 548.498,6
Solicitar mediante memorando a la autoridad competente el registro de la medida de embargo	\$ 803.930,7	\$ 18.837,4	\$ 822769,0
Valor total para el año 2025		\$3.521.451,30	

Que, es evidente que continuar con el cobro del saldo de la obligación a cargo del deudor **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.917.544; supone la acusación de gastos que superan el valor a recaudar, es decir, genera un resultado desfavorable al analizar el costo – beneficio que ello conllevaría.

Que, en ejercicio de la gestión fiscal y con la intención de garantizar la correcta administración, gasto, recaudación y manejo de recursos, así como evitar la ocurrencia de algún daño patrimonial, se considera oportuno determinar la viabilidad de continuar con la ejecución de la obligación a cargo del señor

YORDANEY PAREDES DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.917.544.

Que, teniendo en cuenta el saldo por capital, la situación procesal del expediente y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 69 de la resolución 0140 de 2025, el día 26 de febrero de 2025, se llevó a cabo el Comité de Cartera - Regional Caquetá, en el que la Funcionaria ejecutora en cumplimiento con lo preceptuado en el Art. 70 de la Resolución 0140 de 2025, expuso la correspondiente ficha técnica con el fin de dar a conocer a los miembros del comité las gestiones adelantadas dentro del proceso y el costo de las futuras actuaciones con base en la tasación de estas, registrada en el estudio de estimación del costo para el recaudo de la cartera vigencia 2025.

Que, en el precitado comité por decisión unánime se recomendó depurar el presente proceso por la causal de costo-beneficio, así la cosas, se decidió que se *"levantará un acta en la cual se consignará la decisión tomada. Posteriormente, la funcionara ejecutora expedirá el acto administrativo que ordena la depuración e informara al Coordinador financiero de la Regional, para que realice la respectiva supresión del registro contables (Resolución 0140 artículo 70 numerales 3 y 4)."*

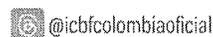
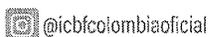
Que, la certificación de saldos expedida por la servidora pública **MARIA LUCERO USECHE USECHE**, responsable del área de recaudo el 14 de febrero de 2025, registra una deuda por concepto capital por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$418.344)**, más intereses con corte 31 de enero de 2025 por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$377.986)**.

Que, las costas procesales se liquidaron por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$261.352,7)**.

En mérito de lo expuesto, la funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

En mérito de lo expuesto, la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caqueta,

www.icbf.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR COSTO BENEFICIO DEL PROCESO COACTIVO No. 004-2023, adelantado en contra del deudor **YORDANEY PAREDES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.917.544; para el cobro de la Sentencia con radicado No. 2014-127 de fecha 28 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, por la suma de suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$568.042)**, por concepto de capital. De los cuales se logró recaudar el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$149.708)** correspondiente a capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas; líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión al coordinador del Grupo Financiero de la Regional Caquetá para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR el expediente y hacer las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVÍA MENA RENTERÍA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivía Mena Rentería – funcionaria Ejecutora

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

